



**Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón**

Fundamentos de Ordenanza N° 449

VISTO:

El Expediente N° 4128-46246-H-2005, mediante el cual se solicita la localización para el funcionamiento de un Supermercado, sito en calle 107 N° 26 de Guernica, y,

CONSIDERANDO:

Que el citado expediente es iniciado por el Sr. Carlos Alberto Domínguez - DNI N° 13.472.661, quien manifiesta su voluntad de establecer el comercio aludido en virtud de ser un rubro en el cual tiene experiencia, debido a que el mismo fue explotado durante muchísimos años por su padre,

Que el otorgamiento de localizaciones y/o radicaciones para este rubro comercial se haya temporalmente suspendido por la vigencia de la Ordenanza 212/99.

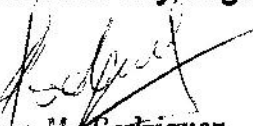
Que en este sentido existen antecedentes por la cual el Cuerpo Legislativo local, mediante fundamentos de excepcionalidad permitió la localización y funcionamiento de actividades económicas de similares características al motivo de las presentes actuaciones.

Que debe darse al trámite requerido en estos actuados, tratamiento similar al citado en el párrafo anterior.

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante disponer sobre la cuestión, conforme a lo normado por el artículo 27 Inciso 1 de la Ley Orgánica Municipal.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal, sanciona la


Carina M. Biroulet
SECRETARIA
H.C.D. DE PTE. PERÓN


Silvina M. Rodriguez
PRESIDENTE
H.C.D. DE PTE. PERÓN

DEROGADO

Excmo. N° 673
27/05/2010



Honorable Concejo Deliberante
de Presidente Perón

ORDENANZA N° 449

ARTÍCULO 1°: Establécese por vía de excepción a la Ordenanza Nro. 212, la "Localización y Permiso de Funcionamiento" al **Supermercado Autoservicio**, sito en calle 107 N° 26 de Guernica, nomendada catastralmente como Circunscripción: VIII, Sección: S, Manzana: 269, Parcelas 5, Partida Municipal N° 31002, a favor del Sr. Carlos Alberto Domínguez, D.N.I. N° 13.472.661.-

ARTÍCULO 2°: El presente permiso reviste el carácter de precario, y revocable en cualquier momento sin que ello genere derecho a compensación alguna ni otorgue derechos adquiridos para el futuro otorgamiento de la habilitación definitiva.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil cinco.


Carina Mabel Biroulet
SECRETARIA




Silvina M. Rodriguez
PRESIDENTE

Guernica, 01 de diciembre de 2005.-

VISTO:

La Ordenanza N° 449 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 30 de noviembre de 2005;

Por ello:

El Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

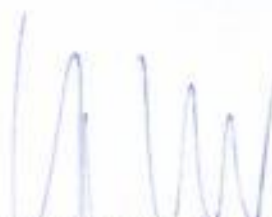
DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la ORDENANZA N° 449.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, registrese, dése a publicidad y archívese.-

Dec. N° 1096-


Dr. ANDRES CESAR TORRES
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Presidente Perón




ALFREDO ARIZAL REQUEIRO
Intendente Municipal
Municipalidad de Presidente Perón